



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 5 de marzo de 2001

NUM. 21

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral sobre Derechos Pasivos del Personal Funcionario de los montepíos de la Administración Pública de Navarra. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la ordenación de los grandes establecimientos comerciales en Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 4).

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral de acogida de personas mayores, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 20.c), 23.c) y 148 del Decreto Foral 287/98, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto Foral 621/99, por el que se regulan las medidas de apoyo en materia de vivienda. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 10).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la normativa existente en materia de contratación de personas con minusvalías, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan para mejorar la oferta educativa de los centros públicos y critica el cierre del colegio público José Vila, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 14).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir los plazos previstos en la Ley Foral de Contratos, para el desarrollo de aspectos básicos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a renunciar al cierre del colegio público José Vila, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 17).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su total rechazo con la política que el Gobierno del Partido Popular viene aplicando en materia de inmigración. Tramitación como propuesta en la Comisión de Especial Convivencia y Solidaridad Internacional (Pág. 19).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre el problema de aparcamiento en el recinto hospitalario de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón (Pág. 20).
- Pregunta sobre la modificación de la normativa en materia de rehabilitación de viviendas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón (Pág. 21).
- Pregunta sobre la ubicación de un depósito de vertidos tóxicos en Lodosa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón (Pág. 21).
- Pregunta sobre la ampliación de la cuantía de las obras dentro del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 22).
- Pregunta sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Gerontológico. Retirada de la pregunta con solicitud de respuesta oral (Pág. 23).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Plantilla orgánica para 2001 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 2000 (Pág. 24).
- Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de Técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra. Plazo de presentación de instancias (Pág. 26).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral sobre Derechos Pasivos del Personal Funcionario de los montepíos de la Administración Pública de Navarra**

### *PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Disponer que el plazo de presentación de enmiendas al proyecto Ley Foral sobre Derechos Pasivos del Personal Funcionario de los montepíos de la Administración Pública de Navarra, publicado en el BOPN nº 81, de 11 de octubre de

2000, finalizará a las 12 horas del próximo día 30 de marzo de 2001.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

## **Proyecto de Ley Foral por la que se regula la ordenación de los grandes establecimientos comerciales en Navarra**

### *PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Prorrogar **hasta el día 9 de marzo de 2001, a las 12 horas**, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se regula la ordenación de los grandes establecimientos comerciales en Navarra.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

## **Proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra**

### *PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Prorrogar hasta el día 9 de marzo de 2001, a las 12 horas, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de acogida de personas mayores**

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de acogida de personas mayores.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de acogida de personas mayores en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Segundo.-** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Proposición de Ley Foral de acogida de personas mayores**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Parlamento de Navarra aprobó el Plan Gerontológico de Navarra 1997-2000 como un instrumento de planificación y atención a las personas mayores queriendo conseguir el objetivo de coordinar todas y cada una de las medidas estudiadas o iniciadas con respecto a la cobertura y atención a los mayores en la Comunidad Foral de Navarra.

En este plan se recogían las recomendaciones derivadas del "Informe de Fiscalización sobre el Programa de Tercera Edad" de la Cámara de

Comptos del año 1993, haciendo una mención a las diferentes formas de convivencia y su cobertura jurídica y económica.

La sociedad navarra de hoy presenta situaciones de convivencia que implican relaciones de ayuda mutua, especialmente de atención a las personas mayores o respecto a ellas, que intentan remediar las dificultades de aquellas personas.

Esta forma de atención por medio del "acogimiento familiar" viene existiendo conceptuado frecuentemente por los propios protagonistas como un régimen de pensión o de "patrona" sobre esta realidad puede darse abusos o situaciones de indefensión, por lo que es necesario regular una relación que, habitualmente, se inicia como un acuerdo entre las partes sin mediación externa.

Aunque este sistema es un recurso numéricamente limitado, puede suponer para algunas personas mayores del ámbito rural una alternativa que les ofrezca una buena calidad de vida.

Por todo ello, se llega al convencimiento de que es procedente establecer una regulación de las situaciones de convivencia entre personas que, sin constituir una familia, comparten una misma vivienda habitual, unidas por vínculos de parentesco lejano en la línea colateral, o de simple amistad o compañerismo, y fundada en la voluntad de ayuda al más débil y de permanencia.

Concretamente, se regula la convivencia originada por la acogida que una persona o pareja ofrecen a otra persona o pareja mayor, en condiciones parecidas a las relaciones que se producen entre ascendentes y descendientes. En la situación actual de envejecimiento progresivo de la población como consecuencia de la prolongación de la vida y la reducción de la natalidad, una regulación legal de signo proteccionista, que estructure dicho tipo de convivencia, puede solucionar el bienestar general de las personas mayo-

res que se acojan a ella, resolverles las dificultades económicas y sociales y ser una opción más respecto al ingreso de las mismas en instituciones geriátricas.

La presente Ley Foral se articula en dos capítulos: la primera parte está referida a la constitución del pacto de acogida de personas mayores, y la segunda se refiere a la extinción de la acogida y a las causas y efectos de dicha extinción. También contiene una disposición adicional y una final.

## **Capítulo I Acogida de personas mayores**

### **Artículo 1.** Ámbito de aplicación.

La presente Ley Foral será de aplicación a los acogimientos familiares que se formalicen en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, entre personas mayores y familias, parejas, o personas que vivan solas.

### **Artículo 2.** Concepto.

La acogida familiar consiste en proporcionar a las personas mayores con deficientes relaciones familiares, que no quieran o no puedan acceder a una plaza residencial, los cuidados familiares ordinarios y personalizados, mejorando su calidad de vida y capacitándoles para llevar una vida semiindependiente en el seno de su entorno habitual. Se regirán por los siguientes criterios:

1. Las personas acogedoras y las acogidas convivirán en una misma vivienda habitual, sea la de las personas acogedoras o la de las acogidas, con el objeto de que los primeros cuiden de los segundos, les den alimentos, les presten asistencia, procuren su bienestar general y les atiendan en situaciones de enfermedad.

2. Las personas acogedoras y acogidas deben prestarse ayuda mutua y compartir los gastos del hogar y el trabajo doméstico en la forma pactada, que debe responder a las posibilidades reales de cada parte.

3. La contraprestación por el servicio de acogimiento puede realizarse mediante la cesión de bienes muebles, bienes inmuebles o en dinero.

4. Las personas acogedoras deberán promover la constitución de la tutela si las personas acogidas están en situación de ser sometidas a ella.

5. El domicilio donde tiene lugar la acogida debe tener condiciones necesarias de habitabilidad y accesibilidad, tanto de infraestructuras como de servicios.

### **Artículo 3.** Modalidades.

El acogimiento familiar podrá adoptar las siguientes modalidades:

1. Acogida provisional. Tendrá carácter transitorio para atender a la persona en periodos de descanso o de enfermedad de sus familiares directos, o como fase previa de adaptación al ingreso.

2. Acogida permanente. Cuando la carencia de ayudas en la comunidad en la que se convive u otras circunstancias de la persona mayor así lo aconsejen y así lo autoricen los Servicios Sociales de cada zona.

### **Artículo 4.** Objeto.

Se contemplarán las siguientes particularidades en el acogimiento:

1. El pacto de acogida consiste en la vinculación de una persona o una pareja casada o unida de manera estable, o una familia monoparental, por razón de la edad o bien de una discapacidad, a una persona o a una pareja casada o unida de manera estable, que deben ser más jóvenes si la acogida es por razón de la edad, que los aceptan en condiciones parecidas a las relaciones de parentesco con el deber de prestarles la atención necesaria.

2. El pacto de acogida permite que la persona o personas acogedoras solamente puedan acoger a una persona, excepto en los supuestos en que las personas acogidas sean una pareja casada o unida de manera estable o tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o adopción. En este caso, la acogida abarca a ambas personas.

3. El pacto de acogida no incluye la administración legal de bienes ni la representación legal de las personas acogidas por las acogedoras.

### **Artículo 5.** Requisitos y selección de acogedores y acogidos.

1. La acogida requiere que las personas acogedoras y las acogidas no tengan parentesco entre ellas hasta el segundo grado, sean mayores de edad y con plena capacidad de obrar o que dicha capacidad en lo relativo a las personas acogidas sea suplida o complementada por el consentimiento de sus representantes legales, la persona que ejerce la curaduría, o las personas designadas en documento de nombramiento tutelar no testamentario. En los casos de voluntad suplida o complementada, es necesaria autorización judicial y debe escucharse a la persona o pareja acogida, si es que tiene discernimiento suficiente.

2. Las personas acogidas no pueden ser menores de sesenta años, y el de menos edad debe tener, como mínimo, quince años más que la persona acogedora de más edad.

3. El requisito de la diferencia de edad no es necesario si una de las personas acogidas es discapacitada física o psíquica o requiere atenciones especiales.

4. La persona o personas acogedoras deben actuar siempre en beneficio de la persona o personas acogidas durante el tiempo que establezca el pacto de acogida y que, con carácter general, nunca debe ser inferior a tres años.

5. La familia acogedora debe tener su domicilio habitual en Navarra, una aptitud y predisposición para el trato con personas mayores y gozar de estabilidad familiar, de buenas relaciones vecinales, así como de salud y suficiente tiempo para dedicar a la persona mayor.

6. La vivienda donde se realice el acogimiento familiar debe estar situada en zona urbana o rural con fácil acceso, dotada de suficientes condiciones higiénicas y de salubridad, agua corriente, luz eléctrica y cuarto de baño, así como carecer de barreras arquitectónicas y obstáculos que puedan dificultar el acceso de la persona mayor.

**Artículo 6.** Requisitos formales de la constitución.

1. La acogida debe constituirse en escritura pública, la cual debe inscribirse en el Registro correspondiente.

2. La escritura pública debe hacer constar las contraprestaciones, derechos y obligaciones que corresponden a cada parte, y también, si procede, las donaciones realizadas por las personas acogidas a las acogedoras y a terceras personas en interés de aquéllas, de presente o para después de la muerte. Ello no supone la administración de los bienes de la persona o personas acogidas.

3. En el contrato de prestación de alimentos, la contraprestación puede consistir en la cesión de capital en bienes muebles, inmuebles o en dinero. Dicha cesión puede ser revocada a instancia de las personas acogidas si las acogedoras incumplen las obligaciones fijadas en la escritura pública o muestran ingratitud. Si existe donación y ésta recae en bienes inmuebles, la donación y las condiciones que se establezcan no perjudican a terceros si no se inscriben en el Registro de la Propiedad.

## Capítulo II

### Extinción de la relación entre el acogido y el acogedor

#### Artículo 7. Causas de extinción.

1. La acogida se extingue por las siguientes causas:

a) Conforme a lo pactado en la escritura de formalización.

b) Por común acuerdo entre las personas acogedoras y acogidas manifestado en escritura pública.

c) Por voluntad de una de las partes, manifestada en escritura pública. La resolución debe ser notificada de forma fehaciente a la otra parte con tres meses de antelación.

d) Por voluntad de una de las partes, si la otra incumple las obligaciones que le corresponden o si le es imputable alguna causa que hacía difícil la convivencia.

En estos supuestos, la notificación resolutoria en la que deben expresarse las causas tiene efectos inmediatos.

e) Por la muerte o declaración de defunción de la persona acogida única o de los dos miembros de la pareja acogida.

f) Por la muerte o declaración de defunción de la persona acogedora única o de ambas, si se trata de una pareja acogedora. La muerte de uno de ellos también puede dar lugar a la revisión de la contraprestación establecida por el pacto de acogida realizada en escritura pública y a la extinción del pacto de acogida si el sobreviviente justifica que no puede cumplir las obligaciones asumidas. En dicho caso, es necesario que lo notifique a la persona acogida con tres meses de antelación.

2. En los supuestos de las letras a), b), e) y d), del apartado 1, quedan revocados los poderes que cualquiera de las personas acogidas haya otorgado a favor de la persona o personas acogedoras y a la inversa.

3. En el caso de matrimonio o establecimiento de relación de pareja estable de la persona acogida puede mortificarse el pacto de acogida a instancia de la persona acogedora o de la misma persona acogida.

**Artículo 8.** Efectos de la extinción de la acogida en vida de los contratantes.

1. Si la extinción se produce por las causas previstas en el artículo 7.1.a) y b), se estará a la voluntad expresada por las partes.

2. Si no hay pacto, y la extinción se produce por la causa prevista en el artículo 7.1.c), las personas acogedoras o acogidas que no sean titulares de la misma deben abandonar la vivienda dentro del plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación.

3. También, en el caso de que no haya pacto, si la extinción se produce por la causa prevista en el artículo 7.1.d), las personas acogedoras que no sean titulares de la vivienda deben abandonarla dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación resolutoria; las personas acogidas que no son titulares de la misma deben abandonarla dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación resolutoria.

4. En los casos de extinción previstos por el artículo 7.1.c) y d), si se ha producido una situación de enriquecimiento injusto por razón del tiempo y las condiciones de la acogida, la parte que se considera perjudicada puede reclamar la indemnización correspondiente a la otra parte. Las donaciones realizadas por la persona acogida a la acogedora son revocables si ésta ha dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquélla le impuso.

5. La extinción de la acogida debe comunicarse, si procede, al Registro creado por esta Ley.

6. Las personas o entidades públicas o privadas que, como consecuencia de la extinción de la acogida por las causas previstas en el artículo 7.1.c) y d), han dado alimentos a la persona acogida, pueden subrogarse en las acciones de ésta contra las personas acogedoras por el importe de los alimentos dados.

**Artículo 9.** Efectos de la extinción respecto a la vivienda

1. En caso de defunción de la persona acogida o de la última de ellas, si son dos, si éstas eran propietarios de la vivienda, la persona o personas acogedoras tienen derecho a vivir en ella y a utilizar el ajuar doméstico durante un año.

2. Si las personas acogidas o acogedoras eran titulares del arrendamiento de la vivienda, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos.

3. En caso de extinción de la acogida por defunción de las personas acogedoras, si éstas eran propietarias de la vivienda, las personas acogidas tienen derecho a ocuparla durante un año y a utilizar el ajuar doméstico.

**Artículo 10.** Efectos en caso de sucesión intestada.

1. En la sucesión intestada de las personas acogidas, si la convivencia ha sido por un período mínimo de cuatro años, las personas acogedoras tienen derecho, en concurrencia con descendientes, cónyuge, ascendientes o colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o adopción, y conjuntamente si son dos, a ejercer una acción personal para exigir a los herederos de aquéllos los bienes hereditarios o su equivalencia en dinero a elección de los que sean declarados herederos, que representen una cuarta parte del valor de la herencia.

2. También pueden reclamar la parte proporcional de los frutos y rentas de la herencia percibidos desde el día de la muerte de las personas acogidas, o de su valor en dinero.

3. Debe reputarse siempre a cuenta de dicha cuarta parte el valor de los bienes que, por cualquier título gratuito, las personas acogedoras hayan recibido de las acogidas o que éstas les hayan atribuido en su herencia aunque renuncien a ella.

4. La acción para formular las reclamaciones establecidas por los apartados 1 y 2 prescribe al año de la muerte de la persona acogida.

5. Si no existen descendientes, cónyuge, ascendientes ni colaterales hasta el segundo grado o si los hijos de éstos han premuerto, a las personas acogedoras les corresponde toda la herencia, si la convivencia ha sido por un período mínimo de cuatro años.

**Artículo 11.** Efectos en caso de sucesión testada.

1. En la sucesión testada de las personas acogidas, si la convivencia ha sido por un período mínimo de cuatro años, las personas acogedoras tienen el mismo derecho establecido por el artículo 7.1, al que son de aplicación las normas sobre imputación y prescripción que constan en los apartados 3 y 4 de aquella disposición.

2. En los casos en que se haya producido desproporción entre las prestaciones asistenciales y económicas de las personas acogedoras en interés de las acogidas, en relación con las compensaciones entre vivos o por causa de muerte que hayan recibido de éstas, las personas acogedoras tienen derecho a una indemnización económica a cargo de los herederos de las personas acogidas que, de no haber acuerdo, debe determinarse mediante arbitraje o judicialmente, teniendo en cuenta los pactos entre las partes, los medios económicos de las personas acogedoras, el tiempo que haya durado la convivencia, la importancia

de la disposición pactada como contraprestación y el caudal relicto.

La acción para formular dicha reclamación prescribe al año de la muerte de la persona acogida.

**Artículo 13.** Selección de beneficiarios, denegación y financiación.

1. Selección de beneficiarios. La Administración resolverá sobre las solicitudes de los interesados, debiendo armonizar, en todo caso, las necesidades de las personas mayores con las características de la familia acogedora, debiendo tenerse en cuenta aspectos como el mutuo consentimiento entre la persona mayor y la familia, informe favorable de los Servicios Sociales, informe médico de la familia y de la persona solicitante del acogimiento, afinidad ideológica, religiosa y lingüística entre el solicitante y la familia y conveniencia de no trasladar a la persona mayor de su entorno habitual.

2. Denegación. Los motivos de la denegación de las solicitudes será por enfermedad mental del solicitante, inadecuación del alojamiento donde

vaya a residir el mayor, por la salud de la familia acogedora y por incompatibilidad religiosa ideológica entre el solicitante y la familia acogedora.

3. Financiación. El Departamento de Bienestar Social fijará ayudas concretas que recibirán las personas acogidas, en línea con otras establecidas para otras modalidades de alojamiento.

**Disposición adicional única.** Creación del Registro de acogida de personas mayores.

Se crea el Registro de Acogida de Personas Mayores, dependiente del Departamento de Bienestar Social, cuyas funciones deben determinarse reglamentariamente. Este Registro debe contar con una sección de quejas con el fin de realizar el seguimiento de esta institución contractual.

Deberá recoger tanto a las familias ofertantes de acogida en su domicilio como de personas que quieren ser acogidas por las familias.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

Esta Ley entra en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 20.c), 23.c) y 148 del Decreto Foral 287/98, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto Foral 621/99, por el que se regulan las medidas de apoyo en materia de vivienda**

*PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 20.c), 23.c) y 148 del Decreto Foral 287/98, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto Foral 621/99, por el que se regulan las medidas de apoyo en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 70, de 13 de septiembre de 2000.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Disponer que la proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 20.c), 23.c) y 148 del Decreto Foral 287/98, de 28 de septiem-

bre, modificado por el Decreto Foral 621/99, por el que se regulan las medidas de apoyo en materia de vivienda se tramite por el procedimiento ordinario.

**Segundo.-** Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

**Tercero.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 23 de marzo de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la normativa existente en materia de contratación de personas con minusvalías**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la normativa existente en materia de contratación de personas con minusvalías, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Asuntos Sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

EL Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra-CDN, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra en sus artículos 192 y siguientes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, presenta para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción.

El número total de minusválidos en Navarra ascienden a 31.003 personas, que representan el 6% de la población de Navarra. El 44% de los mismos se localizan en la comarca de Pamplona.

Atendiendo al tipo de minusvalía, las que presentan un mayor porcentaje hacen referencia a problemas osteoarticulares y enfermedad crónica que explican el 53% del total.

En cuanto al grado legal de minusvalía, el 60% se encuentra entre un 33 y un 65 %, superando el 75% de minusvalía un 22 %.

El 42% del total tiene una edad superior a los 66 años y el 16 % requiere el concurso o asistencia de otra persona.

Además este colectivo, desde el punto de vista laboral, presenta unas tasas de desempleo en torno a tres veces superior a la media de Navarra.

Somos conscientes del esfuerzo de las instituciones por atender a las personas y colectivos más desfavorecidos, pero también tenemos muy cerca, carencias importantes y consideramos que es crucial no sólo destinar a los fondos suficientes, sino asegurar que se asignan a programas y proyectos relevantes y bien gestionados.

En este sentido, nos ha preocupado mucho el informe de la Cámara de Comptos sobre el Programa Presupuestario "Discapacitados 1995-1999", cuyas conclusiones ponen en evidencia faltas de control o supervisión en cuestiones importantes.

En sesión de trabajo ante la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra, la Asociación ANFAS consideraba imprescindible que se fijaran en la gestión del programa de discapacitados objetivos medibles, con indicadores cuantificados y relacionados con los mismos. También plantean que se establezca un seguimiento sistemático de su grado de adecuación y cumplimiento. Se ofrecían incluso a trabajar conjuntamente en este tema, para lograr unos fines relevantes y unos criterios públicos y eficaces para valorar el desarrollo del programa.

ANFAS solicitaba que se ampliaran las competencias y la intensidad de los trabajos de inspección de los centros y servicios que atienden a personas con discapacidad, de tal forma que se compruebe, no sólo si se cumple la normativa vigente, sino si el servicio se presta con niveles de calidad previamente determinados y que se

subsanan los puntos débiles que se mencionan en el informe.

En el informe de la Cámara de Comptos se atisban unos puntos débiles como son los siguientes:

1.- Ausencia en determinados centros de seguimiento individualizados y de grupos con objetivos y sistemas de evaluación.

2.- Deficiencias en aspectos de intimidad y privacidad de los usuarios.

3.- Ausencias de personal técnico, tales como psicólogos, pedagogos, terapeutas o ocupaciones y fisioterapeutas.

4.- Programas para la formación y el reciclaje del personal.

5.- Déficit de pisos tutelados.

6.- Realización de planes de evacuación

Debe ser un objetivo de los poderes públicos el intentar adoptar las medidas precisas al objeto de subsanar las deficiencias observadas. Se debe continuar con la política de revisiones y auditorías sobre los centros concertados y subvencionados, analizando la suficiencia de la actual dotación de recursos de que dispone la sección de inspección.

#### Centros propios

En el informe que estamos manejando, en los módulos, tarifas y cuotas, se refleja que la media de módulos de concierto es de 4.684.460 pesetas, mientras que en los centros propios de la Administración la cuantía es de 6.114.620 pesetas. Esto supone una diferencia por persona atendida y año de 1.430.160, un 30,5% más, lo multiplicado por las 80 plazas del centro San José, asciende a 114.412.800 pesetas al año.

Es preciso saber si esta diferencia económica obedece a una diferencia en la calidad de la atención o si se debe a otras razones como la calidad del servicio que se presta en todos los centros y la eficacia y la eficiencia en la gestión actual, que nos lleve a definir un modelo óptimo de atención.

El gasto por módulo para el Gobierno de Navarra de una plaza en centro de día concertado asciende a de 2,4 millones; si el centro concertado tiene carácter residencial, su coste es de 4,7 millones para psíquicos y de 4,9 millones en físicos.

El gasto de un centro psíquico propio y gestionado por el Gobierno supone un importe de 6,1

millones, es decir, un 31 por ciento superior a su equivalente concertado

#### Medidas de inserción laboral

Un aspecto analizado en el informe de la Cámara de Comptos ha sido el impacto real de las medidas legislativas de inserción laboral, tales como la reserva de un 3% de las plazas convocadas por la Administración y la preferencia en los contratos públicos de empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.

Tal y como ponen de manifiesto en el informe, resulta evidente que las administraciones no adecuan sus actuaciones en materia de contratación a lo indicado por la legislación.

La Cámara de Comptos solicitó información a los departamentos del Gobierno y a los principales Ayuntamientos de Navarra, al objeto de que se pronunciaran sobre la aplicación práctica de la reserva de un 3% de las vacantes de plazas para ser cubierta con personal con incapacidad igual o superior al 33 por ciento. También se solicitó información sobre el establecimiento en los pliegos de clausuras administrativas particulares de preferencia en la adjudicación de contratos a empresas que tengan en plantilla un número determinado de trabajadores minusválidos.

El resultado es el siguiente:

Centro	Plazas Convocadas	Plazas Cubiertas	Minusválidos
Admón. Núcleo	642	609	7
S. Navarro de Salud	411	406	6
Educación	68	68	-
Total	1.121	1.083	13

Por tanto, del total de plazas convocadas se han cubierto con minusválidos escasamente un 1,16 por ciento, porcentaje que se eleva al 1,2 por ciento si se toma por referencia las plazas cubiertas.

A esta situación se puede añadir el resultado de esta medida en las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra en las cuales de 500 trabajadores hay un total de 5 personas con minusvalía trabajando en estas empresas sin contar empresas como el ITG Ganadero, Agrícola, NASERSA, Viveros y Repoblaciones, etcétera.

La inserción laboral es una de las vías fundamentales para conseguir la integración social de las personas con discapacidad. Además, es el canal natural de participación activa en la sociedad de las personas con alguna minusvalía o discapacidad.

Por todo ello se propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cumpla el Texto Refundido del Estatuto de Personal, en su Disposición Adicional 7ª y la Ley Foral de Contratos en su artículo 62 y disposiciones adicionales 9ª y 14ª en materia de contratación de personas con minusvalía en el ámbito de la Administración Pública y cumpla con los requisitos legales para la contratación de trabajadores con minusvalía en las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mejorar los medios materiales y humanos de la Inspección adscrita a la Secretaría Técnica del Departamento de Bienestar Social, al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados tanto por la propia Administración como por empresas concertadas con ella. Esta Inspección velará, entre otras funciones, por el cumplimiento de la reserva del 2% en las empresas privadas a favor de personas con minusvalía o se firmen contratos de suministro de materias primas.

Pamplona a 16 de febrero de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFA - RROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Asuntos Sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción.

El Informe de la Cámara de Comptos sobre el Programa Presupuestario "Discapacitados" 1995-1999 señala un mínimo impacto real de las medidas legislativas de inserción laboral para personas con discapacidad. Pone de manifiesto el incumplimiento de medias de reserva de plazas y preferencia en la adjudicación de contratos.

El Gobierno de Navarra no llega al 3% de cobertura de plazas de empleo público, donde alcanza tan sólo al 1,2%. De las 1.083 plazas cubiertas entre 1995-1999, sólo 13 lo fueron por personas con minusvalía. Igualmente no se establece en los pliegos de cláusulas administrativas la preferencia en la adjudicación de contratos a empresas que tengan en plantilla un número determinado de trabajadores con minusvalía.

Se incumple igualmente la Resolución del Parlamento de Navarra de 4 de junio de 1997, por la que se acordaba igualar las oportunidades laborales de las personas con discapacidad. Dicha Resolución proponía medidas de ayudas económicas a empresas para la contratación de estas personas, reserva directa de puestos de servicios en la Administración Pública de Navarra, establecimiento de pruebas de habilidades y destrezas específicas, recogida en normativa de la obligación de contar con un 3% de personas con minusvalías también en empresas contratadas para la ejecución de servicios públicos con más de 25

trabajadores/as y de un servicio de empleo específico dentro del Servicio Navarro de Empleo.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Cumplir la legislación vigente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad en la Administración Pública de Navarra.

2. Ejecutar la Resolución del Parlamento de Navarra de 4 de junio de 1997, relativa a las oportunidades laborales de las personas con discapacidad en Navarra.

3. Atender las recomendaciones de la Cámara de Comptos relativas a la realización de evalua-

ciones periódicas de las medidas de inserción laboral de las personas con discapacidad y de adaptación y reforma de dichas medidas de acuerdo con el resultado de la evaluación efectuada.

4. Establecer mecanismos de colaboración con el movimiento asociativo representativo de las personas con discapacidad para poner en marcha medidas para potenciar el empleo con apoyo en sus diferentes modalidades y estudiar contrapartidas que favorezcan la inserción laboral de este colectivo.

Pamplona, 16 de marzo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan para mejorar la oferta educativa de los centros públicos y crítica el cierre del colegio público José Vila**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan para mejorar la oferta educativa de los centros públicos y crítica el cierre del colegio público José Vila, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, que regulan las mociones, propone para su discusión en la Comi-

sión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción lamentando el cierre previsto del centro "José Vilá Marqués" como centro escolar público e instando al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de políticas activas para la ampliación y mejora de la oferta educativa de los centros públicos de Pamplona que promueva una recuperación de la matrícula en los mismos.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra siempre ha considerado que es una obligación de los poderes públicos la apuesta clara por una política educativa que dé prioridad a los centros escolares públicos, porque consideramos que una escuela pública de calidad es la mejor garantía para promover una efectiva igualdad de oportunidades de todo tipo de alumnado; y porque, si no, el sistema educativo deja de ser un instrumento de igualdad social y condena al fracaso sobre todo a los más desfavorecidos.

Esta prioridad política no ha de traducirse en una defensa excluyente ni acrítica de la red de centros públicos, pero sí debe asegurar que el modelo de escuela pública para todos sea el eje vertebrador del sistema educativo navarro. Lo

cual requiere el mantenimiento de su carácter mayoritario y, sobre todo, la persecución del mayor nivel de calidad, frente a cualquier tentación de convertir la red pública en subsidiaria, residual, receptora del alumnado con necesidades especiales y, por tanto, con un menor atractivo que la red concertada, a pesar del alto nivel de calidad de su enseñanza, de su profesorado y de sus medios materiales.

Dicho lo anterior, parece evidente que esta no es la situación de importantes zonas de Pamplona donde la oferta educativa en castellano en centros públicos está al borde de la desaparición por razones relacionadas, sin duda, con el descenso demográfico de la zona donde están situados, pero también con motivos imputables al no desarrollo por parte de la Administración educativa de políticas activas de promoción de estos centros y de ampliación y mejora de su oferta educativa, para conseguir un plus de atractivo en los mismos, que favorezca el aumento de la matrícula en los mismos.

En la situación actual de la oferta educativa en Pamplona, esta apuesta de política educativa a favor de la enseñanza pública debe suponer la elaboración de políticas activas para que los colegios públicos de la ciudad sean cada vez más atractivos, de mayor calidad y mejor conectados con las nuevas demandas sociales y ciudadanas.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra quiere respetar la competencia del Departamento de Educación y Cultura para realizar la planificación de la ense-

ñanza y las modificaciones necesarias del mapa escolar de Navarra, al mismo tiempo que le exige que tome una serie de medidas a tiempo para que la situación –insostenible– del colegio público José Vilá no se repita en otros centros de Pamplona.

En definitiva, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra no puede permitir que el cierre del centro escolar José Vilá sea el inicio de la desaparición de la oferta educativa pública en castellano en importantes zonas de Pamplona, por lo que, por las razones antedichas, y como primera medida para paliar la situación actual, se propone la adopción por parte de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra de la siguiente propuesta de resolución:

La Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra lamenta y critica el cierre previsto del centro “José Vilá Marqués” como centro escolar público e insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de políticas activas para la ampliación y mejora de la oferta educativa de los centros públicos de Pamplona que promueva una recuperación de la matrícula en los mismos, con el fin de evitar que la situación que ha llevado al cierre del Colegio Público “José Vilá” pueda repetirse en otros centros públicos de distintas zonas de Pamplona.

Pamplona, 22 de febrero de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir los plazos previstos en la Ley Foral de Contratos, para el desarrollo de aspectos básicos**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir los plazos previstos en la Ley Foral de Contratos, para el desarrollo de aspectos básicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma

tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA MOCION**

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, que regulan las mociones, propone para su discusión en el Pleno del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción instando al Gobierno de Navarra al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley Foral de Contratos para el desarrollo de aspectos básicos de la misma como la regulación de la contratación de las entidades locales o la de la Junta de Contratación Administrativa; y a dictar las disposiciones reglamentarias previstas en la disposición adicional primera de la citada ley.

**Exposición de motivos**

El Informe de la Cámara de Comptos de las Cuentas Generales de 1999 dice textualmente que "tras la entrada en vigor el uno de agosto de 1998 de la Ley Foral de Contratos se han incumplido diversos plazos previstos en la propia ley para el desarrollo de aspectos básicos de la misma como la regulación de la contratación de las entidades locales mediante la adaptación de la Ley Foral de Administración Local a la nueva

Ley Foral de Contratos, o la regulación de la composición organización y funcionamiento de la Junta de Contratación Administrativa".

El informe continúa diciendo que "por otra parte, tampoco han sido dictadas hasta la fecha diversas disposiciones reglamentarias previstas en la disposición adicional primera de la ley relativas a diversas materias como constitución de garantías, clasificación de contratistas, aprobación de pliegos, anuncios de licitación, etcétera".

Con el fin de solicitar que el Gobierno de Navarra cumpla la recomendación de desarrollar la normativa pendiente sobre aspectos básicos para la contratación se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Pleno del Parlamento insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley Foral de Contratos para el desarrollo de aspectos básicos de la misma como la regulación de la contratación de las entidades locales o la de la Junta de Contratación Administrativa; y a dictar las disposiciones reglamentarias previstas en la disposición adicional primera de la citada ley.

Pamplona, 22 de febrero de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA MOCION**

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, que regulan las mociones, propone para su discusión en el Pleno del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción instando al Gobierno de Navarra a la modificación de la Ley Foral de Hacienda de Navarra con el objeto de incluir dentro de las Cuentas Generales de Navarra las de aquellos entes públicos sujetos a derecho público a fin de que las mismas ofrezcan una visión de conjunto de todo el sector público foral.

Exposición de motivos

En los últimos años el Informe anual de la Cámara de Comptos de Navarra acerca de las

Cuentas Generales de Navarra incluye una recomendación, reiteradamente inclumplida, acerca de la inclusión de los entes públicos sujetos a derecho público dentro de las cuentas que el Gobierno de Navarra debe rendir al Parlamento de Navarra.

Con el fin de solicitar que el Gobierno de Navarra cumpla dicha recomendación, se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Pleno del Parlamento insta al Gobierno de Navarra a la modificación de la Ley Foral de

Hacienda de Navarra con el objeto de que las Cuentas Generales de Navarra recojan las de todos los tipos de entes que deben incluir su información en las mismas y regule todos los aspectos relativos a su régimen financiero, a fin de que las Cuentas ofrezcan una visión de conjunto de todo el sector público foral.

Pamplona, 22 de febrero de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a renunciar al cierre del colegio público José Vila**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a renunciar al cierre del colegio público José Vila, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

EL Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra-CDN, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra en sus artículos 192 y siguientes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, presenta, para su debate urgente teniendo en cuenta los plazos de prematriculación en la Comisión de Educación, la siguiente moción.

La comparecencia del Consejero de Educación así como la sesión de trabajo con la APYMA del Colegio Público José Vilá pusieron de manifiesto aspectos discutibles sobre el cie-

rrer del Colegio Público. Además sirvieron estas sesiones para analizar, someramente, la situación de la enseñanza pública en Navarra y las posibles medidas a abordar en favor de la escuela pública.

Los responsables de los padres explicaron como el curso 95-96 se pone en marcha la LOGSE, quedando el centro José Vilá convertido en un centro de Educación Infantil y de Primaria. El número de alumnos matriculados desciende, entonces, de 178 a 83 alumnos, ya que muchas familias deciden trasladar a sus hijos a otros centros donde se impartiera la educación Primaria y la Secundaria conjuntamente.

En cuanto al cierre, la APYMA de este Centro ha confirmado que en los tres últimos cursos académicos se han desarrollado y mantenido con igual número de alumnos matriculados en el centro (61 niños entre 3 y 12 años). Por otra parte, en los cursos académicos 96-97 y 97-98, se matricularon 64 y 63 niños respectivamente, cifras parecidas a las anteriores.

Desde el curso académico anterior 96-97, el número de niños matriculados en el primer curso de Educación Infantil ha sido el siguiente:

96-97:	3
97-98	4
98-99:	5
99-00	1
00-01	5

Desde el punto de vista de los padres, existen otras razones, además de las esgrimidas oficialmente, para provocar el cierre del centro.

Entre estas razones, los padres encuentran las siguientes:

1.- En el Consejo escolar del C.P. José Vilá del día 19-10-2000, se autoriza al Centro de Apoyo al Profesorado (C.A.P.) para utilizar "unas aulas vacías". Dicha decisión estaba fundada en la existencia de unos espacios vacíos en el colegio, que generosamente se ceden con carácter transitorio.

2.- La Dirección General de Educación descubre, en ese instante, las instalaciones del colegio "José Vila", decidiendo apropiarse de la totalidad del edificio, valorando más la comodidad de los profesores que acuden a las actividades del C.A.P. que los inconvenientes ocasionados a 62 alumnos, que son los verdaderos sujetos protagonistas de la educación, y por ende a sus familias.

3.- La Dirección del centro, sin tener en cuenta la decisión del Consejo Escolar del día 19-10-200, cede al C.A.P. no sólo aulas vacías, si no espacios que están siendo utilizados por la comunidad educativa del centro

4.- Una vez iniciada la instalación del C.A.P. en el centro, con todas las molestias que se pueden suponer a este hecho, el Director General de Educación convoca al Consejo Escolar para el 23 de noviembre. En esta reunión, éste nos hace saber que la decisión de cerrar el colegio está tomada y resuelta, definitiva e innegociable.

Ante la incertidumbre de los padres referida al futuro de las aulas que hoy por hoy ocupan nuestros hijos, la respuesta del Director General fue la de que, dichas aulas, "serían ocupadas por el C.A.P."

5.- Los padres viven toda esta situación como un abuso de autoridad, como una prueba de fuerza, puesto que, en definitiva, sienten que esto es un "quítate tú para ponerme yo", teniendo en cuenta que a los que quiere quitar de en medio porque molestan, porque se les quiere quitar el espacio y las posibilidades de que disfrutan, son 60 niños entre 3 y 12 años. Los padres creen que el argumento de la escasa matrícula viene a ser algo así como el clavo ardiendo al que se agarra la Dirección General de Educación y la propia Dirección del Centro para justificar lo que parece injustificable de cara a la opinión pública navarra.

También hay que señalar que con la decisión de cerrar el colegio, se está traicionando las

intenciones de los herederos de don José Vilá Marqués, los cuales cedieron el terreno y donaron un millón de pesetas en el año 1965 para la creación de un grupo escolar y no para otras dependencias.

Según se refleja en la encuesta dirigida a los padres a finales de enero de este año la opción preferida forma casi unánime es la de que el C.P. "José Vila" no se cierre, y que para el curso próximo se potencie con alguna medida complementarias.

El cierre de este centro escolar pone también en entredicho el sistema público de enseñanza que debe ser el núcleo y motor del conjunto del sistema educativo de Navarra, así como la planificación educativa del Gobierno de Navarra. Esta situación "permite" el cierre de colegios públicos en el centro de Pamplona (J.M.<sup>a</sup> Iribarren, José Vilá...) provocando una salida hacia la periferia que en nada ayuda a la revitalización del centro de la capital.

Por ello, creyendo plenamente en la libertad de elección de centro y en la libertad de enseñanza y defendiendo la calidad de la enseñanza pública en Navarra, creemos necesario establecer un plan de apoyo y mejora a la escuela pública como una opción válida de educación y como manera de corregir las desigualdades que la propia sociedad genera.

Por todo lo anterior se plantea la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a renunciar al cierre del Colegio Público José Vilá en atención a las escasas alternativas que van a ofrecer en esta zona de la ciudad, así como por el deterioro que se va a producir en cuanto a la oferta pública de enseñanza en esta zona. Deberá potenciar y establecer medidas concretas como para el fortalecimiento de este centro escolar como:

- Establecimiento de un centro bilingüe: inglés-castellano; alemán-castellano; o francés-castellano.

- Apertura del ciclo de 0 a 3 años

- Establecimiento de algún modelo de enseñanzas integradas.

- Establecimiento de medidas favorecedoras de la integración de los inmigrantes (medida acorde con la realidad social de la zona, en la que se están asentando inmigrantes magrebíes y ecuatorianos)

2.- El Parlamento de Navarra Insta al Gobierno

de Navarra a elaborar un Plan de Apoyo a la Escuela Pública fundamentado en la calidad de la oferta educativa, así como en atención a las demandas de los padres fruto de experiencias

novedosas en otros centros públicos de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

---

## **Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su total rechazo con la política que el Gobierno del Partido Popular viene aplicando en materia de inmigración**

### *TRAMITACIÓN COMO PROPUESTA EN LA COMISIÓN DE ESPECIAL CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL*

En sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Disponer que la moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su total rechazo con la política que el Gobierno del Partido Popular viene aplicando en materia de inmigración, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 9, de 6 de febrero de 2001, se tramite como propuesta en la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre el problema de aparcamiento en el recinto hospitalario de Pamplona**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.<sup>a</sup> TABERNA MONZÓN*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre el problema de aparcamiento en el recinto hospitalario de Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta por escrito.

De todos es conocido la dificultad que existe para aparcar en el complejo hospitalario de Pamplona. Este es un problema de cierta importancia dado el gran número de personas de fuera de Pamplona que se acercan a dicho lugar. Número que se ha ido incrementando desde la implementación del Centro de Consultas Externas. Son muchas las personas que acceden a este comple-

jo, tanto para visitar familiares como para ser recibidos en consulta, en estos casos de edad avanzada acompañados por familiares y que no encuentran sitio para poder aparcar. Nuestro grupo estima que una medida que puede facilitar un aparcamiento más fluido es establecer un sistema de rotación, con un máximo de tiempo para poder dejar el coche, de este modo se evitarían estacionamientos permanentes en el mismo recinto, fomentándose también el transporte público en Pamplona. En definitiva, un sistema similar a la ORA pero sin pago.

Entendiendo que los solares y aparcamientos del complejo hospitalario son de titularidad del Gobierno de Navarra, es por lo que se pregunta:

– ¿Es consciente el Departamento de Salud de este problema que dificulta el acceso al recinto hospitalario, básicamente para las personas de fuera de Pamplona?

– ¿Tiene previsto acometer alguna medida que palíe esta dificultad en el acceso?

– ¿Por qué no se contempla un sistema de aparcamiento en rotación con un máximo de tiempo establecido?

Pamplona, 16 de febrero de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón

## Pregunta sobre la modificación de la normativa en materia de rehabilitación de viviendas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.<sup>a</sup> TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre la modificación de la normativa en materia de rehabilitación de viviendas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de

Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta por escrito:

El 11 de noviembre de 1999, el Parlamento de Navarra aprobó una resolución instando a modificar la normativa necesaria en materia de rehabilitación de viviendas.

– ¿Se ha modificado dicha normativa en los términos de la Resolución?

– En caso afirmativo, indique dicha normativa.

– En caso negativo, ¿cuáles son los motivos de dicha posición?

Pamplona, 20 de febrero de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón

## Pregunta sobre la ubicación de un depósito de vertidos tóxicos en Lodosa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.<sup>a</sup> TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre la ubicación de un depósito de vertidos tóxicos en Lodosa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta por escrito:

En la Comunidad Autónoma de La Rioja existe una fuerte preocupación medioambiental por la ubicación de un depósito de vertidos tóxicos en

Lodosa, en términos muy cercanos a Alcanadre. Tal preocupación ha llegado al Parlamento regional y también el Gobierno riojano ha presentado un recurso contencioso administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Ante esta situación,

– ¿En que plazos y trámites se encuentra dicho proyecto, qué trámites de ejecución faltan para desarrollar?

– ¿A qué se obedece la instalación de dicha celda o depósito? ¿Cuáles son las razones de dicha ubicación?

– ¿Que encuentros han existido con las autoridades de La Rioja sobre este asunto?

– ¿Qué medidas de prevención de riesgos existen sobre dicho particular?

– ¿Qué informe transmitió el Ayuntamiento de Lodosa?

Pamplona, 20 de febrero de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón

## **Pregunta sobre la ampliación de la cuantía de las obras dentro del Plan Trienal de Infraestructuras Locales**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la ampliación de la cuantía de las obras dentro del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El Consejo de Gobierno aprobó un proyecto de Ley Foral del plan trienal de infraestructuras locales para el trienio 2001-2001 con un montante global de 16.000 millones de pesetas para los tres años. Posteriormente, en el debate parlamentario, el Pleno del Parlamento de Navarra añadió 3.000 millones más para este plan trienal de infraestructuras con los cual se destinaban de la Hacienda Foral la cantidad de 19.000 millones para el total del trienio 2001-2003.

En fechas recientes se ha procedido por parte del Gobierno de Navarra al estudio de los 1.777 proyectos que han solicitado aportación económica de los cuales van a contar con financiación foral 457.

Sin querer polemizar en estos momentos y sin querer valorar lo insuficiente de la cuantía para atender el total de las peticiones, así como la necesidad de abordar con una fórmula diferente el actual sistema de reparto, nos llama la atención el que se vaya a auxiliar proyectos por un importe total de 24.617 millones de pesetas, pudiendo incluso aumentar esta cantidad hasta los 30.000 millones si ser incremento la aportación en un 20% tal y como permite la normativa al respecto.

Por todo ello interesa saber:

1.- ¿Cuál es la razón para que el Parlamento de Navarra apruebe una cuantía para el plan trienal 2001-2003 de 19.000 millones de pesetas y el Gobierno de Navarra, para el mismo periodo incluya inicialmente obras por valor de 24.617 millones de pesetas?

2.- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra establecer alguna sistema compensatorio para atender las más de 1.300 solicitudes sin atender en el plan trienal 2001-2003?

3.- ¿Está trabajando el Gobierno de Navarra en un sistema de planificación diferente, más acorde con las peticiones actuales y con un importe mucho mayor para que no se queden sin atender dos terceras partes de las solicitudes?

4.- ¿Está elaborando el Gobierno de Navarra un sistema de reparto de estas aportaciones en infraestructuras diferente al actual y que corrija situaciones como que en localidades como Estella, Artajona, Azagra, Funes, Lesaka, etcétera no cuenten con aportaciones para acometer obras básicas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos?

Pamplona a 23 de febrero de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

## **Pregunta sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Gerontológico**

### *RETIRADA DE LA PREGUNTA CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, se dio por enterada de la retirada de la pregunta con solicitud de respuesta oral sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Gerontológico, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

---

## Plantilla orgánica para 2001 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 2000

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de fecha 15 de febrero de 2001, en la que se aprueba la plantilla orgánica para el año 2001, así como la relación de funcionarios de

esa institución a 31 de diciembre de 2000, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de la citada resolución.

2.º Ordenación su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### ANEXO 1

#### Plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para 2001

Puesto de trabajo	Número	Conoc. Vascuen.	Régimen jurídico	Nivel	Libre design.	Exclusividad	Puesto trabajo	Compl. Nivel	Compl. Específ.
Asesor de Presidencia	1		G	-	X		-		
Secretaría Presidencia	1		G	-	X		-		
Secretario General	1		F	A	X	X	75		
Auditor	4		F	A		X	70		
Letrado	1		F	A		X	45		
Técnico Informático Superior	1		F	A		X	20		
Técnico Auditoría-Interventor	1		F	B	X	X	30		15
Técnico Auditoría	11		F	B		X	30		
Técnico Auditoría	1	X	F	B		X	30		
Administrador	1		F	C	X	X	33	12	
Administrativo	4		F	C			23	12	
Administrativo	1	X	F	C			23	12	
Ordenanza	2		F	D			15	15	

F: Funcionario

G: Eventual de Gabinete-libre designación

ANEXO 2  
Relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31-12-2000

Apellidos y Nombre	Nivel	Grado	Puesto de trabajo	Situación administrativa
Ordoqui Urdaci, Luis	A	4	Secretario General	Activo
Cabeza del Salvador, José Ignacio	A	4	Auditor	Activo
Fuertes Pérez, José	A	6	Auditor	Servicios especiales
Muruzábal Lerga, Jesús Salvador	A	4	Auditor	Activo
Sesma Masa, Fco. Javier	A	4	Auditor	Activo
Esparza Oroz, Miguel	A	4	Letrado	Activo
Arrieta Gutiérrez, Francisco Javier	A	5	Técnico Sup. Sist. Informáticos	Activo
Ezquerro Royo, José Luis	B	3	Técnico Auditoría-Interventor	Activo
Azcona Díez de Ulzurrun, M <sup>a</sup> Carmen	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Balduz Gil, Elvira	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Biurrun Martiarena, José Miguel	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Bobadilla Bacaicoa, M <sup>a</sup> Pilar	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Dronda Lampérez, Guadalupe	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Etayo Salazar, Francisco José	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Fernández Renedo, Blanca Esther	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Gil Ochoa, M <sup>a</sup> Antonia	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Irigoyen Olaiz, Lourdes	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Olaechea Estanga, M <sup>a</sup> Asunción	B	3	Técnico Auditoría	Activo
Sola Mateo, M <sup>a</sup> Pilar	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Zudaire Echávarri, Rosa Isabel	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Martínez Cía, M <sup>a</sup> Isabel	C	7	Administradora	Activo
Elizalde Elizalde, M <sup>a</sup> Julia	C	4	Administrativa	Activo
Equiza Maquirrian, M <sup>a</sup> José	C	5	Administrativa	Activo
Fernández Goñi, Joxe Julen	C	4	Administrativo	Activo
Rodríguez Rodríguez, M <sup>a</sup> Mercedes	C	5	Administrativa	Activo
Zudaire Echávarri, Aurora	C	4	Administrativa	Servicios especiales
Almingol Muñoz, Jesús Emilio	D	4	Ordenanza	Servicios especiales
Zudaire Echávarri, M <sup>a</sup> Trinidad	D	3	Ordenanza	Activo

**Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de Técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra**

*PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS*

Como consecuencia de que el plazo límite de presentación de instancias para la presente convocatoria coincide con el sábado día 10 de marzo de 2001, en el que las oficinas del Parlamento permanecen cerradas al público, se comunica que el plazo de presentación de instancias finalizará el lunes día 12 de marzo de 2001, a las 19 horas.

Ordenar la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" y en el "Boletín Oficial de Navarra".

Pamplona, 28 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	--